



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 208-2023  
Página 1

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 479-2023  
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 517-2023  
Página 2

## PUBLICACIONES VARIAS

### INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

ACUERDO No. 24-2023  
Página 2

### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-203-2023  
Página 3

### MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO JOCOPILAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 38-2023 PUNTO DÉCIMO  
Página 4

## ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Nacionalidades	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 10
- Convocatorias	Página 12

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 208-2023

Guatemala, 30 de agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2016-168, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación unilateral a título gratuito que hace la entidad Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Gobernación con destino a la Policía Nacional Civil, del bien inmueble de naturaleza urbana con un área de 1,147.33 metros cuadrados, carente de inscripción registral, ubicado en la 8ª. avenida y 11 calle zona 1, Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, para que continúe funcionando la Subestación de la Policía Nacional Civil, habiéndose agotado el procedimiento administrativo respectivo, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, cuya publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la donación unilateral a título gratuito que hizo la entidad Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, del bien inmueble de naturaleza urbana con un área de 1,147.33 metros cuadrados, carente de inscripción registral, con un valor estimado de Q.8,050,000.00, ubicado en la 8ª. avenida y 11 calle zona 1, Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, que formará finca nueva conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 189°39'10.07" y distancia 27.1 metros, colinda con RENAP y Herlindo Aquino, 8 avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 279°57'55.90" y distancia 24.17 metros, colinda con Iglesia Evangélica Emmanuel; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 189°38'48.74" y distancia 13.15 metros, colinda con Iglesia Evangélica Emmanuel; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 275°23'42.02" y distancia 13.72 metros, colinda con Julia Monterroso; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 6°39'31.97" y distancia 35.89 metros, colinda con Rudy Antonio Monterroso Mijangos; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 92°02'56.07" y distancia 40.07 metros, colinda con Carolina Monterroso, 11 calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Gobernación con destino a la Policía Nacional Civil, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el Artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, ubicada en la 8ª. avenida y 11 calle zona 1, Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, para que continúe funcionando la Subestación de la Policía Nacional Civil, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, asimismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además, el Ministerio de Gobernación, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido inmueble.

## INICIA TU DÍA INFORMADO



SUSCRÍBETE AL

**1590**



ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

David Napoleón Barrientos Girón  
Ministro de Gobernación

MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-845-2023)-11-septiembre



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 479-2023

Guatemala, 10 de agosto de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

#### CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA LA VOZ, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

#### ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA LA VOZ, constituida por medio de la escritura pública Número 13 de fecha 15 de junio de 2022, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Ana Luisa Noguera Morales.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA LA VOZ, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón  
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Refrendo de Firma:

Lic. Otto René Gómez Soriano  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Montemayor  
Subdirectora Administrativa  
Ministerio de Gobernación

(VSN-1562)-11-septiembre



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 517-2023

Guatemala, 01 de septiembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Ministerial Número 1108-2006 de fecha 29 de agosto de 2006, se reconoció la personalidad jurídica y se aprobaron las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA PRESBITERIANA CHEIL; aprobada la modificación parcial de las bases constitutivas mediante Acuerdo Ministerial Número 2696-2008 de fecha 30 de octubre de 2008.

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida iglesia evangélica, solicitó a este Ministerio la modificación a las bases constitutivas; habiéndose emitido dictamen favorable por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, por lo que es procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponde.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16, 17 y 31 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

#### ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la modificación de las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA PRESBITERIANA CHEIL, contenida en la escritura pública Número 17 de fecha 12 de junio de 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Mario Manuel Mejía García.

Artículo 2. La modificación de mérito deberá anotarse en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón  
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soriano  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Montemayor  
Subdirectora Administrativa  
Ministerio de Gobernación

(284056-2)-11-septiembre

## PUBLICACIONES VARIAS



### INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

## ACUERDO No. 24-2023

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Servicio Público de Defensa Pública Penal, Decreto ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el